



Participación de las víctimas en investigaciones previas por delitos de violación sexual en el cantón "Eloy Alfaro"

Participation of victims in previous investigations for crimes of rape in the canton "Eloy Alfaro"

Participação de vítimas em investigações anteriores por crimes de estupro no cantão "Eloy Alfaro"

Cristhian Paul Bonaga Yagual ^I

laurayne4@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0003-2178-163X>

Correspondencia: laurayne4@gmail.com

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 23 de agosto de 2022 * **Aceptado:** 12 de septiembre de 2022 * **Publicado:** 13 de octubre de 2022

I. Abogado, Especialista en Derecho Procesal Penal, Estudiante Maestría en Derecho Penal.

Resumen

Esta investigación se desarrolló en la parroquia Borbón, cantón Eloy Alfaro, de la provincia de Esmeraldas, en donde se registra una tendencia a la deserción de las víctimas en el proceso de juzgamiento por delitos de violación sexual. El objetivo radica en: Determinar cómo los contextos socioeconómicos y socioculturales, influyeron en la deserción de los procesos por delitos de violación sexual en la parroquia Borbón 2019-2020. El enfoque metodológico abordado se compagina con el enfoque multimodal: Del enfoque cualitativo se tomó la técnica de entrevista semiestructurada, del enfoque cuantitativo se tomó la técnica de observación y el análisis estadístico. Esto se aplicó a personas que: tuvieran conocimiento directo, tales como: jueces, fiscales y abogados de la unidad multicompetente de la Fiscalía General del Estado con sede en Borbón. De allí se tomaron casos y expedientes en los cuales se haya llevado a cabo un proceso en contra del cometimiento de un delito de violación en la circunscripción parroquial. Entre los resultados destaca: La principal causa de la deserción en el proceso de juzgamiento por delitos de violación es la mala interpretación de la reparación integral a las víctimas del delito de violación. Por su parte, los lugares más frecuentes para el cometimiento el delito de acuerdo con las cifras observadas en la tabla fueron el domicilio de las víctimas y el domicilio de vecinos, este dato guarda estrecha relación con el hecho de que la mayor parte de los casos de violación ocurrieron en el contexto intrafamiliar.

Palabras Clave: Violencia sexual; delito; víctima; proceso judicial; deserción; impunidad.

Abstract

This research was carried out in the Borbón parish, Eloy Alfaro canton, in the province of Esmeraldas, where there is a tendency for victims to drop out in the trial process for rape crimes. The objective lies in: Determine how the socioeconomic and sociocultural contexts influenced the desertion of the processes for crimes of sexual violation in the Borbón parish 2019-2020. The methodological approach addressed is combined with the multimodal approach: The semi-structured interview technique was taken from the qualitative approach, and the observation technique and statistical analysis were taken from the quantitative approach. This was applied to people who: had direct knowledge, such as: judges, prosecutors and lawyers from the multi-competent unit of the State Attorney General's Office based in Borbón. From there, cases and files were taken in which a process has been carried out against the commission of a crime of rape in

the parish district. Among the results, it stands out: The main cause of desertion in the trial process for crimes of rape is the misinterpretation of comprehensive reparation for victims of the crime of rape. On the other hand, the most frequent places for committing the crime according to the figures observed in the table were the homes of the victims and the homes of neighbors, this data is closely related to the fact that most of the cases of rape occurred in the intrafamily context.

Keywords: sexual violence; crime; victim; Judicial process; desertion; impunity.

Resumo

Esta pesquisa foi realizada na paróquia de Borbón, cantão Eloy Alfaro, na província de Esmeraldas, onde há uma tendência de as vítimas desistirem do processo de julgamento por crimes de estupro. O objetivo consiste em: Determinar como os contextos socioeconômicos e socioculturais influenciaram a deserção dos processos por crimes de violação sexual na paróquia de Borbón 2019-2020. A abordagem metodológica abordada é combinada com a abordagem multimodal: a técnica de entrevista semiestruturada foi adotada a partir da abordagem qualitativa, e a técnica de observação e análise estatística foram adotadas a partir da abordagem quantitativa. Aplicou-se a pessoas que: tinham conhecimento direto, tais como: juízes, promotores e advogados da unidade multicompetente da Procuradoria Geral do Estado com sede em Borbón. A partir daí, foram levantados processos e processos em que foi instaurado um processo contra a prática de crime de violação na freguesia. Entre os resultados, destaca-se: A principal causa de deserção no processo de julgamento por crimes de estupro é a interpretação equivocada da reparação integral das vítimas do crime de estupro. Por outro lado, os locais mais frequentes para a prática do crime de acordo com os números observados na tabela foram as casas das vítimas e as casas dos vizinhos, este dado está intimamente relacionado ao fato de que a maioria dos casos de estupro ocorreu em o contexto intrafamiliar.

Palavras-chave: violência sexual; crime; vítima; processo judicial; deserção; impunidade.

Introducción

Respecto a la concepción del hecho delictivo se considera que los hechos cometidos por el hombre, para que se los pueda sancionar con una pena, deben estar descritos en la ley. [...] (Mena Armijos, 2016, p.24-25) Consecuentemente es necesario repasar de forma breve los planteamientos hechos

en esta investigación respecto a los sujetos activo y pasivo, los cuales son dos de los componentes principales del delito de violación, respecto a cómo están contemplados en la legislación ecuatoriana, nos referiremos a los aportes de Ojeda Lovato (2013) en los que define:

[...] al sujeto Activo como el autor del delito de violación en un principio era solamente el hombre, por cuanto era el único que podía penetrar, así lo sostiene Soler, para quien la mujer no puede cometer actos impúdicos o introducir objetos por vía anal o vaginal en otra persona, posteriormente el sujeto activo es considerado tanto el hombre como la mujer, esta última ejerciendo violencia sobre la víctima.

Sujeto Pasivo como la víctima del delito de violación como sujeto pasivo, jurídicamente la víctima está relacionada a la figura de perjudicado, siendo éste la persona física o jurídica que a consecuencia de la comisión de un delito sufre un daño y el sujeto pasivo es el titular del bien jurídico protegido en peligro. [...] (p.13-15)

Respecto a los factores influyentes del delito de violación o de alguna otra índole Mensías Pavón (2005) nos aporta argumentos de gran valía para la investigación, según este entre los principales factores que originan el fenómeno delictivo están: El factor Económico; el cual se expresa en un ingreso mensual para sobrevivir, por tanto, es lógico pensar que el principal factor criminógeno o causal de delincuencia es el económico.

El factor Social; expresado en la forma en la que el factor anterior produce serios trastornos sociales con crisis de valores, incomunicación o comunicación distorsionada, falta de educación, etc.

El factor cultural; este por su parte se expresa en cuanto los actos de los individuos están influenciados por una pérdida de identidad y valores que produce alteraciones psicológicas, desnaturalización, despersonalización que termina con una conducta delictuosa.

Y el factor educación; En el cual se encuentra en una escolaridad de tipo memorística, repetitiva, tradicional, que no incentiva una educación crítica y participativa. Por otra parte explica que la educación debería girar en torno al conocimiento de las leyes penales para que sean conocidas por todos ya que al ser juzgados nadie puede invocar su ignorancia como causa de disculpa.

[...]

En relación con las afectaciones en el proyecto de vida, algunos de los elementos que presento la investigación fueron: Expresión de sentimientos de culpa y tristeza, cambio en la estructura familiar debido a que en algunos casos el agresor era el padre de la víctima y en consecuencia de esto un alto riesgo de retracción para la denuncia. También se determinó que antes de la denuncia las

víctimas de abuso sexual cuentan con una aparente “libertad” que les permite proyectarse de alguna forma en la clandestinidad del hecho, de tal manera que cuando existe la denuncia de los hechos abusivos o más aún una sentencia condenatoria para el abusador, el proyecto se desestabiliza, se cae el velo de la aparente libertad y la persona, como sus familiares sufren un daño en el estado de su “bien estar” [...] (Moreira Escalante , 2017, pp.85 86).

En relación al factor riesgo familiar, Peroni (2000) aporta puntos importantes para el análisis, en los cuales se unen interrogantes y planteamientos interesantes, en los cuales, se cuestiona en primer momento, si la familia, es el “nidito” de paz, amor, ¿y seguridad o fuente de violencia, abusos e infamias y lugar inseguro para niños y niñas? En conclusión, la autora sostiene todas las familias tienen elementos potenciales en la estructura familiar que pueden provocar la ocurrencia de abusos sexuales, por lo tanto, el tema del abuso y violación sexual debería tener un lugar de jerarquía prioritario como problema social y de salud pública.

Otro de los trabajos que sirvió de referencia para el desarrollo de la investigación y que en cierto modo aborda temas de interés y similares al de la presente investigación es el realizado por Quispe Núñez (2016), en la cual se aborda el delito de violación sexual desde la perspectiva de los factores socioeconómicos y en el cual se expresa que los factores socioeconómicos que influyeron en los casos de violación sexual en el lugar de estudio se asociaban de manera directa con grado de instrucción o educación del agresor, ocupación laboral inestable, bajo ingreso remunerativo, consumo de alcohol para determinar la comisión de la violación en estado sobrio o ebrio, y ubicación de viviendas en sectores poblados o asentamientos humanos.

Por lo tanto, los responsables de los menores de edad cuando dejen a estos solos en casa o en compañía de algún miembro de la familia (padre, padrastro, hermano, tío o abuelo) o al cuidado de los vecinos o amigos de la familia, deben tener mucho cuidado y tomar las precauciones debidas, a fin de que los menores de edad no sean víctimas de violación sexual.

Esta investigación se desarrolló en la parroquia Borbón, cantón Eloy Alfaro, de la provincia de Esmeraldas, en donde se registra una tendencia a la deserción de las víctimas en el proceso de juzgamiento por delitos de violación sexual. El objetivo radica en: Determinar cómo los contextos socioeconómicos y socioculturales, influyeron en la deserción de los procesos por delitos de violación sexual en la parroquia Borbón 2019-2020. El enfoque metodológico abordado se compagina con el enfoque multimodal.

Materiales y métodos

Bases teóricas esenciales

Podemos empezar contextualizando el origen de la palabra violación la cual de acuerdo con el trabajo realizado por ABRIL ULLOA (2007) según la autora “la palabra violación proviene del latín violare, y esta palabra, a su vez, de vis que significa fuerza” (p.21).

En un análisis más detallado explica:

La violación se ha distinguido de los otros delitos sexuales por la gravísimas penas con las que ha sido sancionada a lo largo de la historia como: en la antigüedad en donde la violación era una forma de adquirir una esposa; el hombre se limitaba a violar una mujer que le apetecía y luego se la llevaba a su tribu, convirtiéndola en su propiedad. Allí tenía que defenderla de los demás y evitar que ellos a su vez la violen o se apoderen de ella. Parece que este tipo de situaciones llevó a la redacción de las primeras leyes contra la violación, en las que el bien jurídico que se protegía no era la mujer, sino la propiedad o el honor del varón dueño de esa mujer. (ABRIL ULLOA, 2007, p.22)

En otro contexto histórico explica Machuca Carpio (2011) con relación en los indicios más antiguos sobre la tipificación del delito de violación:

[...] se remontan en Roma tomando en cuenta el Código de Hammurabi del año 1760 A.C, que es una codificación de leyes basadas en la Ley del Talión que sancionaba fuertemente la violación; en este código no se reconocía la independencia de las mujeres, [...] El aspecto según el cual se configuraba el delito de violación no era el consentimiento sino la honorabilidad de la mujer, de igual manera el derecho canónico no consideraba el consentimiento sino la existencia de la virginidad de la mujer pudiendo ser determinada violación únicamente cuando la mujer hubiese sido desflorada.(p.21)

Otras formas de castigar el cometimiento del delito fueron, la pena la castración en Egipto, pena de muerte en Roma únicamente sustituida por el exilio y la confiscación de bienes, en Grecia por su parte se castigaba con la pena de contracción de matrimonio y la entrega de la mitad de sus bienes, sin embargo, se tipificaba que en caso de ser rechazado el matrimonio por parte de la víctima se ejecutaría la pena de muerte. (Machuca Carpio, 2011, p.22)

En el Ecuador la figura jurídica del Delito Sexual está presente desde el año de 1837, cuando se aprobó el primer Código Penal en la Presidencia de Vicente Rocafuerte, [...] entre ellos el adulterio, el rapto, la seducción y el estupro, se dirigía a controlar la vida sexual de las mujeres en

una dinámica de restricciones indicando como víctimas entre otros casos a las mujeres púberes e impúberes, pero directamente no se hablaba de lo que es la violación.

En 1872 se protegía a las familias en relación con la misma moral, incorporando el delito de violación, el aborto, el atentado contra el pudor, la prostitución y corrupción a menores.

En 1889 hasta 1906, se mantiene las anteriores figuras jurídicas y se desarrolla la idea del cuerpo del delito como la existencia real o presunta de un hecho punible.

En 1936 estos delitos se encuentran denominados como delitos contra las personas hasta 1978 y es a partir de esa fecha que se denominan delitos sexuales [...] refiriéndose al Atentado al Pudor, Violación y Estupro, tomando en cuenta a hombres y mujeres, limitando una edad de consentimiento, esta última circunstancia es irrelevante en dicho ámbito.(p.9)

Desde el 21 de julio de 1998, se encuentra vigente en el Art. 512 del Código Penal Ecuatoriano la figura jurídica como es la violación sexual que exige como una de sus circunstancias “cuando la víctima sea menor de 14 años de edad”, en donde para el juzgamiento de la persona procesada solo se requiere que se justifique el acceso carnal y la edad de la víctima menor de catorce años de edad, una prueba que a su vez no admite prueba en contrario, sin requerir ninguno de los otros requisitos como violencia, amenaza o indefensión de la víctima, privación de razón, etc.(p.45)

De aquellos códigos penales al actual existe una modificación en el bien jurídico protegido, ahora ya no es la honra sino la libertad sexual, que significa que las personas tienen la libertad de auto determinarse en su opción sexual.

Bases legales

La Constitución de la República del Ecuador (2008)

En su Art. 16 sostiene que.- El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garanticen esta Constitución.

Por su parte la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

En el Art 3.- sostiene que.-Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Respecto al delito de violación y otras formas de violencia sexual en el Código orgánico Integral Penal, (2021) se estipula:

En su Art. 171.- define: Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será

sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse.
2. Cuando se use violencia, amenaza o intimidación.
3. Cuando la víctima sea menor de catorce años.

En el Art. 171.1.- Violación incestuosa.- La persona que viole a un pariente que sea ascendiente, descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista en el artículo anterior.

Si se produce la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Por otro lado, en lo referente a los derechos de la víctima y la fiscalía general del estado en la fase de indagación previa estipula:

Art. 11.- Derechos.- En todo proceso penal, la víctima de las infracciones gozará de los siguientes derechos:

Numeral 1. A proponer acusación particular, a no participar en el proceso o a dejar de hacerlo en cualquier momento, de conformidad con las normas de este Código. En ningún caso se obligará a la víctima a comparecer.

El Art. 584.- Reserva de la investigación. Las actuaciones de la Fiscalía, de la o el juzgador, del personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses, la Policía Nacional, y de otras instituciones que intervienen en la investigación previa, se mantendrán en reserva, sin perjuicio del derecho de la víctima y de las personas a las cuales se investiga y de sus abogados a tener acceso inmediato, efectivo y suficiente a las investigaciones, cuando lo soliciten.

METODOLOGÍA

Diseño metodológico

Del enfoque cualitativo se tomaron las técnicas de entrevista semiestructuradas y la Validación de expertos, del enfoque cuantitativo se tomó la técnica de observación Científica y el Análisis Documental.

Aplicación:

- Personas de las que se tuviera conocimiento directo y cuyas actividades laborales permitieran considerarlas como informantes clave dentro de la investigación como, jueces, fiscales y abogados de la unidad multicompetente de la fiscalía general del estado con sede en Borbón.
- Casos y expedientes en los cuales se haya llevado a cabo un proceso en contra del cometimiento de un delito de violación en la circunscripción parroquial.

Análisis y discusión de resultados

Basados en los objetivos claves de esta investigación se analizó el material recopilado a través del trabajo de campo llevado a cabo, los datos fueron clasificados por tipo de herramienta utilizada entre ellas las Cualitativas y la cuantitativa, los resultados fueron los siguientes:

Análisis de resultados Cualitativos.

Los datos que se presentan a continuación fueron recopilados a través de la observación de campo y las entrevistas semiestructuradas:

De acuerdo con las entrevistas realizadas a jueces y trabajadores de la Fiscalía General del Estado, se obtuvo que la principal causa de la deserción en el proceso de juzgamiento por delitos de violación es la mala interpretación de la reparación integral a las víctimas del delito de violación, la cual es entendida y por lo tanto limitada por parte de los familiares de las víctimas solamente una compensación económica.

Existe un marcado desconocimiento de la comunidad al diferenciar el delito de estupro con el delito de violación sexual, a pesar de que los dos tienen implicancias graves en las víctimas el delito de estupro es menos reportado debido a que culturalmente al interior del territorio en el cual la mayor parte son comunas, este tipo de problemas se resuelven con la unión de hecho o matrimonio entre personas.

La geografía del territorio y la dificultad de acceso vuelve complicado el seguimiento a los casos y a las víctimas consecuentemente para llevar a estos casos a una instancia superior de juzgamiento, una vez las víctimas del delito y sus familias desertan del proceso en muchas ocasiones la fiscalía pierde comunicación con ellos.

Análisis de resultados Cuantitativos.

Los datos que se presentan a continuación fueron recopilados a través de la encuesta sociodemográfica:

Tabla 1

Sexo de la víctima

Descripción	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Hombre	2	3,8%	3,8%
	Mujer	51	96,2%	100,0%
	Total	53	100,0%	100,0%

Nota: En esta tabla se expresa el número y porcentaje del sexo de las víctimas



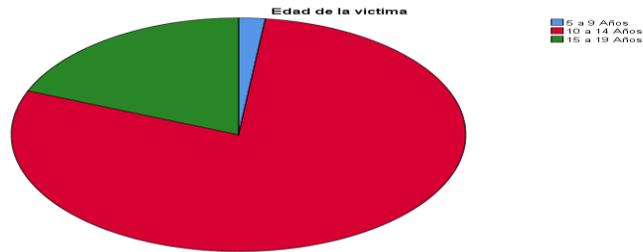
Discusión: La mayor parte de las víctimas del delito de violación en la parroquia Borbón en los años 2019 y 2020 pertenecen al sexo femenino, se puede analizar que las personas de sexo masculino son menos propensas a ser víctimas de este delito en la parroquia.

Tabla 2

Edad de la víctima

Descripción	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	5 a 9 Años	1	1,9%	1,9%
	10 a 14 Años	42	79,2%	81,1%
	15 a 19 Años	10	18,9%	100,0%
	Total	53	100,0%	100,0%

Nota: En esta tabla se da a conocer los rangos de edades de las víctimas del delito de violación



Discusión: Las personas pertenecientes a rangos de edades de entre 10 y 19 y que corresponden un 98,1% de los casos resultaron ser los más propensos a ser víctimas del delito de violación

Tabla 3

Género de Agresor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Hombre	53	100,0%	100,0%	100,0%

Nota: En esta tabla se expresa el género al que pertenecían los agresores



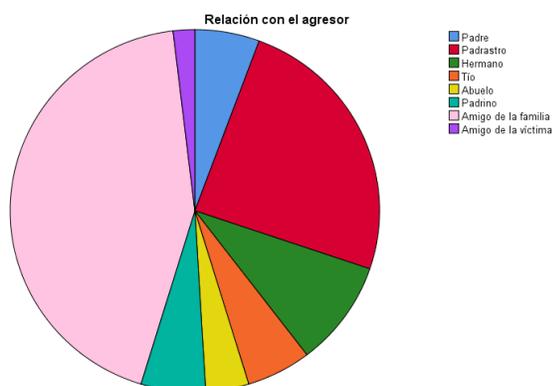
Discusión: En la parroquia Borbón para el año 2019 y 2020 la totalidad de agresores de víctimas de delito de violación pertenecieron a género masculino, se puede analizar que en el territorio las personas de género masculino fueron más propensas a cometer este tipo de delito.

Tabla 4

Relación con el agresor

Descripción	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Padre	3	5,7%	5,7%	5,7%
Padrastro	13	24,5%	24,5%	30,2%
Hermano	5	9,4%	9,4%	39,6%
Tío	3	5,7%	5,7%	45,3%
Válido Abuelo	2	3,8%	3,8%	49,1%
Padrino	3	5,7%	5,7%	54,7%
Amigo de la familia	23	43,4%	43,4%	98,1%
Amigo de la víctima	1	1,9%	1,9%	100,0%
Total	53	100,0%	100,0%	

Nota: En esta tabla se expresa la relación de parentesco de la víctima con su agresor



Discusión: A pesar de que la tabla expresa que la mayor parte de los agresores son amigos de la familia, la mayor parte de los agresores guardaron una relación de parentesco con la víctima y violaciones sexuales en consecuencia fueron llevadas a cabo en sus contexto intrafamiliares.

Tabla 5
Lugar de la agresión

Descripción	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
			válido	acumulado
Válido	Domicilio de la víctima	23	43,4%	43,4%
	Domicilio de familiares	4	7,5%	50,9%
	Domicilio de vecinos	25	47,2%	98,1%
	Calle (vía pública o lugar solitario)	1	1,9%	100,0%
	Total	53	100,0%	100,0%

Nota: En esta tabla se expresan los lugares mas frecuentes para el cometimiento del delito



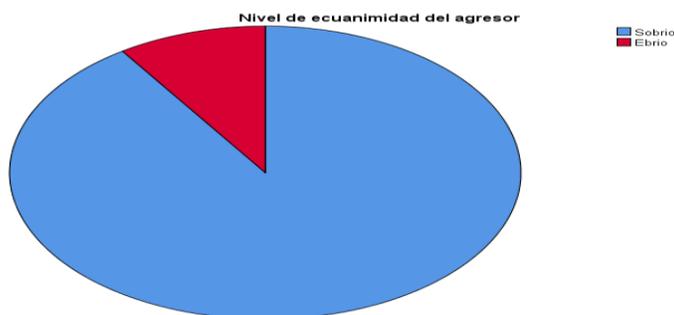
Discusión: Los lugares más frecuentes para el cometimiento del delito de acuerdo con las cifras observadas en la tabla fueron el domicilio de las víctimas y el domicilio de vecinos, este dato guarda estrecha relación con el hecho de que la mayor parte de los casos de violación ocurrieron en el contexto intrafamiliar.

Tabla 6

Nivel de ecuanimidad del agresor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sobrio	48	90,6%	90,6%	90,6%
	Ebrio	5	9,4%	9,4%	100,0%
	Total	53	100,0%	100,0%	

Nota: En esta tabla se expresa



Discusión: Como se puede observar en los datos proporcionados por la tabla, la mayor parte de los agresores al momento de cometer el hecho delictivo no se encontraban en estado de ebriedad, con lo que se puede analizar que la influencia de bebidas alcohólicas salvo las excepciones también detalladas en la tabla no fue una causal imperante para el cometimiento del delito.

Tabla 7

Nivel de juzgamiento del delito

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indagación Previa	43	81,1%	81,1%	81,1%
	Instrucción fiscal	10	18,9%	18,9%	100,0%
	Total	53	100,0%	100,0%	

Nota: En esta tabla se expresa la instancia a las cuales llegaron los procesos llevados a cabo por el delito de violación



Discusión: Se puede observar que en los años 2019 y 2020 en la parroquia Borbón el nivel de porcentaje de procesos que solo llegaron a la etapa de indagación previa es considerablemente mayor al número de procesos que lograron llegar a etapas de instrucción fiscal y por ende al juzgamiento y condena de los agresores.

Tabla 8

Año de la demanda

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido acumulado	Porcentaje
Válido	Año 2019	28	52,8%	52,8%	52,8%
	Año 2020	25	47,2%	47,2%	100,0%
	Total	53	100,0%	100,0%	

Nota: En esta tabla se expresa la cantidad de casos de violación registrados en los años estudiados en esta investigación.



Discusión: Como se puede observar el año 2019 con relación al año 2020 presenta un mayor registro de casos de violación , el 2020 por su parte denota una ligera tendencia al decrecimiento de los porcentajes de ocurrencia del delito de violación en la parroquia.

Conclusiones

Entre los años 2019 y 2020 el (96.2%) de las víctimas del delito de violación en la parroquia Borbón pertenecieron al sexo femenino, (98,1%) a rangos de edades de entre 10 y 19 y resultaron ser los más propensos a ser víctimas del delito de violación, el 100,0% de los agresores de estas personas fueron hombres, la mayor parte de ellos guardaba una relación de parentesco con las victimas el 43,4% era amigo de la familia otro 24,5% era el padrastro, el porcentaje restante 31,1% eran padres, hermanos, tíos, padrinos, abuelos y amigos personales, los lugares más frecuentes para el cometimiento del delito fueron los domicilios de las víctimas y domicilios de vecinos (90,6%), el (90,6%) de los agresores no se encontrabas bajo la influencia del alcohol u otra sustancia estupefaciente a la hora de cometer el delito, el 81,1% de los casos registrados no llegaron a una instancia de instrucción fiscal y juzgamiento del agresor, el (52,8%) de estos casos se registraron en el año 2019 y el (47,2%) restante en el año 2020.

La mayoría de los casos analizados no ofrecían información suficiente para obtener información de corte cualitativo de los casos por lo que fue necesario recurrir a la técnica de entrevistas a los miembros de la fiscalía para poder analizar esa dimensión del estudio.

Aspectos como el escaso conocimiento legal, el cometimiento del delito por parte de familiares de las víctimas , la ubicación geográfica y la condición económica desfavorable de la mayoría, el entendimiento tergiversado del derecho a la reparación como una compensación económica, la poca colaboración de víctimas y familiares en el proceso , fueron las principales causas que se encontraron en la investigación y que se asociaron de manera directa a la deserción que afecto el proceso de juzgamiento de casos de violación en la parroquia Borbón durante los años 2019 y 2020 y que han dejado un gran número de casos únicamente en la etapa de investigación previa y hasta la fecha en la impunidad.

Referencias

...

© 2022 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).